

## FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE UN TIPO DE VEHÍCULO Y/O VEHÍCULO FERROVIARIO YA AUTORIZADO.

A continuación, se notifican las siguientes modificaciones que se realizarán sobre un tipo de vehículo y/o vehículo ferroviario ya autorizado en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2018/545 y la *Guía sobre la gestión de modificaciones de vehículos y tipos ya autorizados* [O.02.02-02-GU-01 Versión 02] de la AESF.

«[O]» significa información obligatoria a presentar por la entidad gestora de la modificación en aquellas notificaciones ante la AESF.

«[V]» significa información voluntaria a presentar por la entidad gestora de la modificación.

### 1. INFORMACIÓN SOBRE LA NOTIFICACIÓN

Tipo de notificación [O]:	Vehículo único:	<input type="checkbox"/>
	Serie de vehículos:	<input type="checkbox"/>
Área de uso [O]:		
Entidad responsable de la autorización a la que debe realizarse la notificación [O]:		
Clasificación del tipo de modificación conforme al artículo 15.1 del Reglamento (UE) nº 2018/545 [O]:	Artículo 15.1.a)	<input type="checkbox"/>
	Artículo 15.1.b)	<input type="checkbox"/>
	Artículo 15.1.c)	<input type="checkbox"/>

### 2. ENTIDAD GESTORA DE LA MODIFICACIÓN

Denominación jurídica [O]:	
Nombre [O]:	
Acrónimo [V]:	
CIF [O]:	
Dirección postal completa [O]:	
Teléfono [O]:	
Fax [V]:	
Dirección de correo electrónico [O]:	

Sitio web [V]:	
Otra información pertinente [V]:	
Persona de contacto:	
Nombre [O]:	
Apellidos [O]:	
Cargo o función [O]:	
Dirección postal completa [O]:	
Teléfono [O]:	
Fax [V]:	
Dirección de correo electrónico [O]:	

### 3. ACTUAL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE TIPO DE VEHÍCULO (SI PROCEDE)

Denominación jurídica [O]:	
Nombre del titular de la autorización de tipo [O]:	
Acrónimo [V]:	
CIF [O]:	
Dirección postal completa [O]:	
Teléfono [O]:	
Fax [V]:	
Dirección de correo electrónico [O]:	
Sitio web [V]:	
Otra información pertinente [V]:	

### 4. ORGANISMO(S) DE EVALUACIÓN *[No aplica en los casos donde la modificación se haya clasificado como a) de conformidad con el artículo 15.1 del Reglamento (UE) nº 2018/545]*

#### **a. ORGANISMO(S) NOTIFICADO(S) *[NoBo(s)]***

Denominación jurídica [O]:	
----------------------------	--

Nombre del organismo notificado [NoBo] [O]:	
Acrónimo [V]:	
CIF [O]:	
Dirección postal completa [O]:	
Teléfono [O]:	
Fax [V]:	
Dirección de correo electrónico [O]:	
Sitio web [V]:	
Otra información pertinente [V]:	

***b. ORGANISMO(S) DESIGNADOS(S) [DeBo(s)]***

Denominación jurídica [O]:	
Nombre del organismo designado [DeBo] [O]:	
Acrónimo [V]:	
CIF [O]:	
Dirección postal completa [O]:	
Teléfono [O]:	
Fax [V]:	
Dirección de correo electrónico [O]:	
Sitio web [V]:	
Otra información pertinente [V]:	

***c. ORGANISMO(S) DE EVALUACIÓN [AsBo(s)]***

Denominación jurídica [O]:	
Nombre del organismo de evaluación [AsBo] [O]:	

Acrónimo [V]:	
CIF [O]:	
Dirección postal completa [O]:	
Teléfono [O]:	
Fax [V]:	
Dirección de correo electrónico [O]:	
Sitio web [V]:	
Otra información pertinente [V]:	

## 5. EXPEDIENTE DE NOTIFICACIÓN

Descripción del tipo de vehículo (si procede) [V]:	
Identificador del tipo de vehículo <sup>1</sup> :	
Versión (si procede):	
Variante (si procede):	
Fecha de registro en ERATV <sup>1</sup> :	
Denominación del tipo <sup>1</sup> :	
Denominación alternativa del tipo <sup>1</sup> :	
Categoría <sup>1</sup> :	
Subcategoría <sup>1</sup> :	
<sup>1</sup> Especifíquese conforme al Anexo II de la Decisión 2011/665/UE	
Información sobre el (los) vehículo (s) [O]	
NEV <sup>2</sup> :	
<sup>2</sup> Especifíquese conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1614 de la Comisión de 25 de octubre de 2018 por la que se establecen especificaciones para los registros de vehículos contemplados en el artículo 47 de la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica y deroga la Decisión 2007/756/CE de la Comisión	

Descripción de las modificaciones en comparación con el vehículo y el tipo de vehículo ya autorizados [O]:	
Condiciones de uso del vehículo y otras restricciones <sup>3</sup> [O]:	
Restricciones codificadas <sup>3</sup> :	
Restricciones no codificadas <sup>3</sup> :	
<sup>3</sup> Especifíquese conforme al Anexo II de la Decisión 2011/665/UE	
Normas de aplicación [O]: <i>[No aplica en los casos donde la modificación se haya clasificado como a) de conformidad con el artículo 15.1 del Reglamento (UE) nº 2018/545]</i>	
ETI(s), incluida la referencia jurídica en el Diario Oficial de la Unión Europea	
Cláusulas específicas de las ETI para un área de uso correspondiente a toda la red de la UE (si procede)	
Identificación de la elección de requisitos de una versión más reciente de las ETI en comparación con la ETI que fue aplicada para la evaluación (incluyendo los requisitos suprimidos) (si procede)	
Normas nacionales (si procede):	
Casos de no aplicación de las ETI de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva (UE) 2016/797 (si procede)	

## 6. ANEXOS<sup>1</sup>

Anexos [O]:	Anexos 1-11
Anexo 1:	Pruebas justificativas de la recopilación de requisitos de conformidad con el artículo 13(1) del Reglamento (UE) nº 2018/545.
Anexo 2:	Cuadro de correspondencias que indique dónde puede encontrarse la información necesaria sobre los aspectos que deben evaluarse.
Anexo 3:	Declaraciones «CE» de verificación de los subsistemas móviles ya autorizados, incluidos los expedientes técnicos que los acompañan [Artículo 15 de la Directiva (UE) nº 2016/797].
Anexo 4:	Expediente que acompaña la solicitud y decisión de la anterior autorización o, si procede, referencia tanto a la decisión emitida como al expediente asociado archivado en la ventanilla única.
Anexo 5:	Especificación y, en su caso, descripción de la metodología utilizada para la recopilación de requisitos.
Anexo 6:	Declaración por la entidad gestora de la modificación, de que no se cumplen los criterios establecidos en el artículo 21.12 de la Directiva (UE) nº 2016/797. Declaración de que la clasificación, realizada por la entidad gestora de la modificación, es conforme al artículo 15.1, letras a), b) o c), del Reglamento (UE) nº 2018/545 es correcta.
Anexo 7:	Evidencias del no cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 21.12 de la Directiva (UE) nº 2016/797 y de que la clasificación realizada por entidad gestora de la modificación, conforme al artículo 15.1, letras a), b) o c), del Reglamento (UE) nº 2018/545, es correcta.
Anexo 8:	Decisiones pertinentes, con su correspondiente justificación, en relación con la no aplicación de las ETI con arreglo al artículo 7 de la Directiva (UE) nº 2016/797 (si procede).
Anexo 9:	Pruebas documentales de la compatibilidad técnica del vehículo con la red del área de uso cuando estas redes no estén totalmente cubiertas por las ETI y/o normas nacionales.
Anexo 10:	Documentación sobre mantenimiento y funcionamiento (incluido las relativas al socorro y evacuación del vehículo) cuando éstas no se incluyan en el expediente técnico referido en el Anexo 3.

<sup>1</sup> En caso de dudas sobre el contenido de los Anexos recogidos en la presente plantilla, puede obtener más información en las *Guías de aplicación relativas a las disposiciones prácticas del proceso de autorización de vehículos* en relación con el Reglamento (UE) nº 2018/545 publicadas por la EUAR.

Anexo 11:	<p>Datos y documentación adicional relativa al expediente de modificación de un vehículo ferroviario incluyendo toda la información recogida en el apartado 9 de la guía de modificaciones.</p> <p>El presente Anexo no será obligatorio en aquellos casos donde la modificación se realice sobre tipos de vehículos ya autorizados, pudiendo presentarse, en todo caso, con carácter voluntario.</p> <p><i>[Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el punto 3 del apartado 9 de la guía de modificaciones, donde se identifican los datos y la documentación que deberá presentarse en función de la clasificación de la modificación conforme al artículo 15.1 del Reglamento (UE) nº 2018/545]</i></p>
11.a)	<u>Datos de la entidad gestora de la modificación.</u>
11.b	<u>Datos identificativos de los vehículos</u> afectados por la modificación, <u>incluyendo el número europeo del vehículo (NEV)</u> de los mismos.
11.c)	<u>Conformidad del propietario</u> del vehículo (o titular de la autorización de tipo de vehículo, si procede) <u>y de la EEM</u> que aparecen asignados al mismo, con la modificación que se pretenda introducir.
11.d)	<u>Informe técnico descriptivo de la modificación</u> , al que se adjuntarán los siguientes documentos e información:
11.d).i	Relación de las <u>características técnicas</u> de los equipos <u>y/o componentes fundamentales</u> correspondientes a sus <u>estados original y modificado</u> previstos.
11.d).ii	<u>Planos, esquemas, u otros</u> documentos técnicos definitorios de la modificación.
11.d).iii	<u>Número o identificador de la modificación</u> . Para cada uno de los vehículos referidos en el epígrafe b) anterior, se aportará el <u>historial de modificaciones</u> que forma parte del respectivo expediente de mantenimiento, explicando su relación con otras modificaciones realizadas anteriormente en el mismo, si las hubiera.
11.d).iv	<u>Plan de fabricación y plan de ensayos</u> , cuando proceda.
11.d).v	<u>Repercusión previsible de la modificación sobre el plan de mantenimiento del vehículo.</u>  En caso de que se modifique el plan de mantenimiento del vehículo, se recuerda la necesidad de actualizar dicha información en la sección 5ª del Registro Especial Ferroviario (REF) mediante la entrega de su correspondiente formulario.
11.d).vi	En el caso de que el vehículo o subsistema CMS pueda estar sujeto a <u>excepciones de aplicación de las ETI, o posibles disconformidades con las normas nacionales</u> , se deberá hacer entrega de los siguientes entregables:  <u>Descripción de las partes del subsistema sujetas a excepción o no conformidad.</u>

	<p>Referencia específica al <u>párrafo de la ETI de aplicación, o norma nacional concreta, al que se refiera la excepción o no conformidad.</u></p> <p>Escrito de la AESF por el cual se recoja, al menos, la <u>aceptación de la solicitud de excepción</u> de cumplimiento de la normativa de aplicación.</p>
11.e)	<p>En virtud del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 402/2013, y basándose en el juicio de expertos, se deberá <u>analizar la significatividad de la modificación</u> que permita dar respuesta a los criterios establecidos en dicho artículo.</p>
11.f)	<p>En caso de que la <u>modificación se considere significativa</u>, se acompañará de un <u>proceso de gestión del riesgo</u> derivado de la implementación de la modificación propuesta y del informe del organismo de evaluación sobre el proceso de análisis y evaluación del riesgo, de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento (UE) nº 402/2013.</p> <p>Dicho informe podrá completarse una vez finalizado el proceso de verificación de la modificación y, en cualquier caso, deberá entregarse junto con la <u>declaración del proponente</u> de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 402/2013 por la que se declara por escrito que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control.</p>
11.g)	<p>Asimismo, la entidad gestora de la modificación deberá aportar una <u>propuesta de aquellas características y/o ensayos que van a requerir nueva verificación</u> y su correspondiente <u>evaluación de la conformidad</u>, que será llevada a cabo por parte de un <u>organismo designado o notificado</u>, según el caso.</p> <p>En base a dicha propuesta, se deberá <u>analizar y clasificar el tipo de modificación</u> conforme a los tipos descritos en el <u>artículo 15.1 del Reglamento (UE) nº 2018/545</u>.</p> <p>Como parte del procedimiento de verificación «CE» de los subsistemas, el <u>organismo responsable de la verificación</u> (Organismo Notificado o Designado) expedirá un <u>certificado de verificación</u>, que indicará la referencia exacta a las ETI (y/o norma nacional en su caso) o a las partes de estas respecto a las cuales el organismo evaluador de la conformidad no haya examinado la conformidad durante el procedimiento de verificación, por no haber resultado afectadas por la modificación.</p> <p>Es decir, el procedimiento de verificación «CE» en caso de modificaciones culminará con la emisión de una <u>declaración «CE» de verificación por parte del solicitante</u>, con respecto al subsistema en su conjunto, en la que se referencie a los certificados «CE» de verificación y/o certificados de verificación emitidos, respectivamente, por los NoBos y por los DeBos. En esta declaración, manifestará bajo su exclusiva responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanto los aspectos modificados como las interfaces con las partes no modificadas del subsistema se han sometido a los correspondientes</li> </ul>



<p>procedimientos de verificación y cumplen la legislación aplicable de la Unión y las normas nacionales pertinentes;</p> <p>Las partes no modificadas del subsistema fueron autorizadas para ser usadas en el sistema ferroviario y se ha mantenido en su estado previsto de funcionamiento desde la fecha de dicha autorización.</p> <p>Cuando la <u>entidad gestora de la modificación</u> disponga de un <u>sistema de gestión de la seguridad</u> regulado en el Real Decreto 929/2020, o bien se trate de EEM certificadas de conformidad con el Reglamento (UE) nº 445/2011 en el caso de vagones o con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2019/779, la solicitud deberá contener la <u>conformidad del departamento responsable de acuerdo al SGS o SGM</u>.</p> <p>En todo caso, se considera que la modificación deberá ponerse en <u>conocimiento del órgano responsable de la seguridad ferroviaria de la empresa o EEM certificada</u>.</p> <p><u>Informe de conclusiones de la entidad gestora de la modificación</u>, que irá suscrito por un responsable, debidamente acreditado para estas competencias por su organización, en el que, a su juicio y en congruencia con los documentos antes mencionados, se concluya la necesidad, o no, de someter el material modificado a un proceso de nueva autorización, según los criterios de esta guía.</p>
---

Fecha:

Fecha:

Firma del solicitante:

Firma y sello de la empresa solicitante: